

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA
28-02-2020
18:00 HORAS

Siendo las **18:43 horas** del día **viernes 28 de febrero de 2020**, en el Auditorio de usos múltiples de la Municipalidad de La Molina, se hizo presente el Señor Alcalde **ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO**, y los regidores **Ivonne Carmela Belaunde Guerra De Montaña, Hernán Adrián Pérez Pisconte, Noemí Johanna Candiotti Toro, Manuel Ávila Ayala, Adelina Rivera Escudero, Yoner Alexander Varas Llatas, Carlos Javier Talavera Álvarez, María Perla Espinoza Aquino, Guillermo Steve Valdivieso Payva y Eduardo Ruiz Gordon** a efectos de llevarse a cabo la sesión convocada para el día de hoy.

Seguidamente, el **Señor Alcalde** a efectos de poder iniciar la sesión ordinaria, solicitó al **Secretario General** la verificación del quórum correspondiente.

Verificado el quórum, se dio inicio a la sesión con la presencia de los señores regidores **Ivonne Carmela Belaunde Guerra De Montaña, Hernán Adrián Pérez Pisconte, Noemí Johanna Candiotti Toro, Manuel Ávila Ayala, Adelina Rivera Escudero, Yoner Alexander Varas Llatas, Carlos Javier Talavera Álvarez, María Perla Espinoza Aquino, Guillermo Steve Valdivieso Payva y Eduardo Ruiz Gordon.**

El **Secretario General** informó que el regidor **Reyna Freyre** ha comunicado telefónicamente que no podrá asistir el día de hoy y que va a regularizar su comunicación por escrito.

I.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA:

Acta de la Sesión Ordinaria del 17 de febrero del 2020 – 18:00 horas.

Se aprobó sin observaciones.

II.- DESPACHO:

1.- INFORME N° 023-2020-MDLM-GSC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, mediante el cual se da atención al pedido formulado por la regidora María Perla Espinoza Aquino, respecto del Parque El Voluntariado.

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del concejo y se señala que el documento antes mencionado fue remitido a la regidora solicitante mediante el Oficio N° 059-2020-MDLM-SG.

2.- MEMORANDUM N° 182-2020/MDLM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante el cual se da atención al pedido formulado por el regidor Eduardo Ruiz Gordon, respecto a la construcción del Centro Comercial que se encuentra en la Avenida Raúl Ferrero cuadra 14.

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del concejo y se señala que el documento antes mencionado fue remitido al regidor solicitante mediante el Oficio N° 062-2020-MDLM-SG.

3.- MEMORANDUM N° 276-2020-MDLM-GM de la Gerencia Municipal, mediante el cual se da atención al pedido formulado por la regidora Adelina Rivera Escudero, respecto a la señalización de Colegios.

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del concejo y se señala que el documento antes mencionado fue remitido a la regidora solicitante mediante el Oficio N° 063-2020-MDLM-SG.

4.- MEMORANDO N° 281-2020-MDLM-GM de la Gerencia Municipal, mediante el cual se da atención a los pedidos formulados por el regidor Guillermo Steve Valdivieso Payva y la regidora María Perla Espinoza Aquino, respecto del Parque El Voluntariado y respecto al Convenio suscrito con la Universidad Agraria y SERPAR.

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del concejo y se señala que el documento antes mencionado fue remitido a los regidores solicitante mediante los Oficios N° 064-2020-MDLM-SG y 069-2020-MDLM-SG.

5.- MEMORANDO N° 282-2020/MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se da atención al pedido formulado por la regidora María Perla Espinoza Aquino, respecto a la petición de los vecinos de Cerro Alto, orientado a la asesoría del personal técnico para la licencia de la Cuna Guardería Ángeles de Jesús.

El Señor Alcalde para conocimiento del concejo y se señala que el documento antes mencionado fue remitido a la regidora solicitante mediante el Oficio N° 065-2020-MDLM-SG.

6.- MEMORANDUM N° 183-2020-MDLM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, mediante el cual se da atención al pedido formulado por el regidor Eduardo Ruiz Gordon, respecto al muro de contención.

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del concejo y se señala que el documento antes mencionado fue remitido al regidor solicitante mediante el Oficio N° 066-2020-MDLM-SG.

7.- MEMORANDO N° 280-2020-MDLM-GM de la Gerencia Municipal, mediante el cual se da atención al pedido formulado por el regidor Carlos Javier Talavera Álvarez, respecto a evaluación de colocación de rompemuelleres en la intersección de los Jirones Las Rosas con Las Cucardas.

El Señor Alcalde para conocimiento del concejo y se señala que el documento antes mencionado fue remitido al regidor solicitante mediante el Oficio N° 070-2020-MDLM-SG.

8.- MEMORANDUM N° 352-2020-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se da atención al pedido formulado por la regidora Adelina Rivera Escudero, respecto al Programa Escuelas Seguras.

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento del concejo y se señala que el documento antes mencionado fue remitido a la regidora solicitante mediante el Oficio N° 074-2020-MDLM-SG.

9.- OFICIO N° 112-2020-MML-SGC de la Secretaria General del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante el cual se remite copia certificada del Acuerdo de Concejo N° 042, de fecha 06 de febrero de 2020, con el cual se declara desfavorable la propuesta de cambio de zonificación, presentado por la sociedad conyugal conformada por el señor Percy Lorenzo Zevallos Flores y la señora Isabel Rebeca Lamas Vargas de Zevallos.

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento y atención del concejo.

10.- OFICIO N° 118-2020-MML-SGC de la Secretaria General del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante el cual se remite copia certificada de la Ordenanza N° 2234, de fecha 06 de febrero de 2020, con la cual se aprueba la rectificación del plano de alturas del distrito de La Molina.

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento y atención del concejo.

11.- OFICIO N° 122-2020-MML-SGC, de la Secretaria General del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante el cual se remite copia certificada del Acuerdo de Concejo N° 041, de fecha 06 de febrero de 2020, con el cual se declara desfavorable la propuesta de cambio de zonificación, presentado por la señora Gloria Rosa Córdova Terreros de Santos, María Teresa Santos Córdova y Jessica Alicia Santos Córdova.

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento y atención del concejo.

12.- OFICIO N° 125-2020-MML-SGC de la Secretaria General del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante el cual se remite copia certificada del Acuerdo de Concejo N° 044, de fecha 06 de febrero de 2020, con el cual se declara desfavorable la propuesta de cambio de zonificación, presentado por la señora Blanca There Gutiérrez Brañez de Montenegro y el señor Gerardo Napoleón Montenegro Arrascue.

El Señor Alcalde dispuso para conocimiento y atención del concejo.

13.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA LICENCIA SOLICITADA POR LA REGIDORA IVONNE CARMELA BELAUNDE GUERRA DE MONTAÑO.

El Señor Alcalde dispuso que pase a la Orden del Día.

14.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y GIVE GENERANDO OPORTUNIDADES – ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO.

El Señor Alcalde dispuso que pase a la Orden del día.

15.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE LA SEGUNDA ADENDA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA Y LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ.

El Señor Alcalde dispuso que pase a la Orden del Día.

16.- PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA 2020 – 2022.

El Señor Alcalde dispuso que pase a la Orden del Día.

No habiendo más despacho se pasó a la estación de Informes.

III.- INFORMES:

El Señor Alcalde se invitó a los señores regidores que deseen formular sus informes.

El regidor **Talavera Álvarez** expresó que, ha tomado conocimiento de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura, habría aprobado el leonino estudio de planeamiento urbano para el sector denominado antigua Cantera Arenera La Molina, la cual se encuentra frente a la Urbanización Musa.

De los antecedentes es concluyente que la nefasta administración municipal anterior, utilizando su mayoría de regidores, aprobó este estudio de planeamiento urbano mediante el Acuerdo de Concejo N° 053-2015, de fecha 22 de mayo del 2015, pese a un procedimiento administrativo que estaría plagado de irregularidades, y con evidencia que la Arenera La Molina no cumplió con los requisitos, como es la factibilidad de agua y desagüe que se habría obtenido meses después al inicio del procedimiento.

Este estudio de planeamiento urbano aprobaría el cambio de zonificación y la autorización para que, en la Cantera Arenera La Molina, se pueda realizar habilitaciones urbanas para la construcción de viviendas, conjuntos habitacionales, así como locales comerciales, proyectándose en más de cuatro mil unidades inmobiliarias, lo que potencialmente se proyectaría una existencia de un incremento entre ocho mil a doce mil vehículos, que afectaría no sólo a La Molina Este, sino a todo el distrito de La Molina, por cuanto, estos miles de vehículos utilizarán la insuficiente infraestructura vial existente, así como las dos únicas salidas del distrito, y de las cuales no hay visión de generar nuevas rutas de salida por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

La nefasta administración municipal anterior, así como la mayoría del concejo municipal 2015 – 2018, no defendieron al distrito de La Molina, ni a los molinenses, pues así como aprobaron un leonino plan urbano distrital, en esa misma línea de favorecer a terceros, aprobaron este estudio de planeamiento urbano, sin tener en cuenta el soporte de suelo; es decir, la insuficiencia de agua potable y el colapso de las redes de alcantarillado existente, como sucede en sectores de La Molina, como MUSA cuarta y quinta etapa, Los Arbolitos, Las Flores y colindantes, donde existen sectores que no cuentan con este vital líquido, y otros sectores donde sólo cuentan con abastecimiento de dos horas de agua. Tampoco les importó la viabilidad, cuya insuficiencia de vías y salidas del distrito genera caos vehicular, una congestión y tráfico que obliga a los molinenses a perder horas en su salida y retorno diario.

De la misma lectura del Acuerdo de Concejo N° 053-2015, que aprueba este leonino estudio de planeamiento urbano, se evidenciaría que el procedimiento administrativo fue irregular, analizándolo se tiene lo siguiente:

- 1.- El procedimiento administrativo fue ingresado como expediente N° 05078-2008.
- 2.- El procedimiento fue declarado en abandono con Resolución Subgerencial N° 1844-2009-MDLM-GDU-SGOPHUC, de fecha 03 de noviembre del 2009, disponiéndose su archivamiento.
- 3.- La Arenera La Molina presentó recurso de reconsideración con fecha 25 de noviembre del 2009.
- 4.- Por Resolución Subgerencial 2036-2009-MDLM-GDU-SGOPHUC, de fecha 11 de diciembre del 2009, se declaró improcedente la reconsideración.
- 5.- La Arenera La Molina presentó recurso de apelación con fecha 07 de enero del 2010, adjuntando recién la carta emitida por SEDAPAL, hecho irregular que acredita que el procedimiento no cumplió con la presentación de todos los requisitos para su admisión a trámite.
- 6.- La Gerencia de Desarrollo Urbano, en lugar de confirmar y declarar improcedente la apelación, resolvió con Resolución Gerencial N° 00089-2010-MDLM-GDU, del 17 de setiembre del 2010, declarar la nulidad de la Resolución Subgerencial N° 2036-2009-MDLM-GDU-SGOPHUC, retrotrayendo a la etapa de evaluación y resolución de la reconsideración, en la que contraviniendo el procedimiento administrativo, se tomaría en consideración la carta de SEDAPAL obtenida posterior al inicio del procedimiento.
- 7.- La Subgerencia de Obras Privadas, Habilitaciones Urbanas y Catastro, con Resolución Subgerencial N° 1284-2009-MDLM-GDU-SGOPHUC, de fecha 04 de abril del 2010, se ratificó y resolvió declarando infundado la reconsideración.
- 8.- La Arenera La Molina presentó recurso de apelación con fecha 27 de octubre del 2010.
- 9.- La Gerencia de Desarrollo Urbano, en lugar de confirmar lo infundado de la reconsideración, nuevamente vuelve a declarar la nulidad del acto que resuelve la reconsideración; es decir, la Resolución Subgerencial N° 1284-2009-MDLM-GDU-SGOPHUC, y dispone vuelva nuevamente a retrotraerse a la etapa de evaluación y resolución del recurso de reconsideración.
- 10.- Con fecha 17 de abril del 2015, es decir, más de seis años, con nuevo funcionario de confianza, en lugar de emitir un acto administrativo, emite el informe N° 225-2015-MDLM-GDUE-SGPUC, informado sobre la procedencia de aprobar el estudio de planeamiento urbano.
- 11.- La Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, desconociendo el procedimiento administrativo, emite el informe N° 27-2015-MDLM-GDUE, de fecha 17 de abril del 2015, con opinión favorable, y lo remite a la Gerencia Municipal, para que sea elevado al Concejo Municipal.
- 12.- La Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 128-2015-MDLM-GAJ, de fecha 21 de abril del 2015, devuelve los actuados para que se emita el acto administrativo que resuelve la reconsideración en lugar de un informe, que no es el documento que resuelve una reconsideración.
- 13.- La Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, emite la Resolución Subgerencial N° 066-2015-MDLM-GDUE-SGPUC, declarando fundado el recurso de reconsideración.
- 14.- La Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 147-2015-GAJ, de fecha 15 de mayo del 2015, sobre la base de los informes favorables, y en prosecución administrativa, limitándose a ver que se haya cumplido con la formalidad legal, emite opinión legal favorable.
- 15.- Mediante Memorando N° 0449-2015-MDLM-GM, de fecha 15 de mayo del 2015, es decir, el mismo día que lo recibe de la Gerencia de Asesoría Jurídica, lo remite a fin de ser puesto a consideración del Concejo Municipal.
- 16.- Los Dictámenes y la propuesta de Acuerdo de Concejo, elaborados por los funcionarios y puestos a los regidores de las dos comisiones, recogen la factibilidad de los últimos informes, y la evidente voluntad política de aprobar este plan urbano.

Como puede apreciarse, este expediente administrativo mostraría irregularidades en su tramitación y una evidente flexibilidad administrativa y política, para favorecer la aprobación de este estudio de planeamiento urbano que perjudica a La Molina y a todos los molinenses.

Estando a lo expuesto, tal como lo solicitará expresamente en la estación de pedidos, es de la opinión de que, la actual administración verifique el procedimiento administrativo del Expediente N° 05078-2008, de que el administrado haya

cumplido con la presentación de todos los requisitos para su admisión, que incluye la factibilidad de agua y desagüe, la sustentación técnica y legal de la declaratoria de nulidad en las oportunidades de los recursos de reconsideración declarados improcedentes, la posible extemporaneidad de los recursos presentados, así como cualquier irregularidad administrativa, que genere nulidad del procedimiento administrativo, y por consecuencia, se podría haber remitido al concejo municipal, un expediente administrativo que incurriría en vicios de nulidad, y por ende, no ameritaba pronunciamiento del Concejo Municipal.

De verificarse irregularidades administrativas, es deber de este concejo municipal dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 053-2015, y comunicarse de inmediato la municipalidad metropolitana de Lima, así como al Órgano de Control Interno, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales, contra los funcionarios, de corresponder.

El regidor **Pérez Pisconte** manifestó que, siendo un poco positivo, ha tomado la palabra en esta estación de informes, justamente para decir que, asistieron el día miércoles a una ceremonia de presentación y suscripción de "Compromiso de La Educación 2020", y con la presencia de la primera autoridad del distrito, estuvieron algunos regidores acompañando; estuvieron también, autoridades de diversas universidades, de instituciones educativas, tanto públicas como privadas; y, los vecinos escucharon muy atentos esta importante iniciativa. Resalta que es importante, porque es un compromiso que cree que se debe conocer y debe conocer también la comunidad, que nació un 31 de enero, en una reunión de Alcaldes, en una reunión con la presencia incluso de la ex Ministra de Educación. Vale informar, porque le pareció muy importante, que esta finalidad de fortalecer el rol educativo que deben asumir los gobiernos locales, y que se pidió promover y generar, y articular con las direcciones regionales de educación, con la UGEL, y con otros sectores, sobre dos aspectos muy importantes: ciudades educativas y escuelas de ciudadanía. Aquí para él fue un momento muy halagador como gestión, que es justamente, que La Molina viene liderando gracias a su feliz iniciativa; hay que decir los buenos actos, cree que la comunidad entera debe conocer. En este pacto nacional Muni Educativo, dentro de sus compromisos, plantearon el buen inicio del año escolar 2020 y los gobiernos locales en la educación. Que importante, y esto le recuerda mucho al quinquenio de la educación en la época del Presidente Belaunde, teniendo al educando con el fin primordial, teniendo al educando como el ser supremo, el ser muy importante dentro de la nación, y a la familia, comprometida como la cedula educadora del niño. Se acuerda mucho en aquella época, en ese quinquenio también, se le dio mucha importancia, y el respeto a los maestros; se le dio la importancia a los maestros dándoles el trato adecuado, y sobre todo, el dialogo alturado y respetuoso en todos sus gremios. En la intervención del señor Alcalde, cabe para él resaltar, aquello que preguntó a manera de reflexión, y muy importante: "somos ciudadanos preguntó", dejando a todos el auditorio callados; y efectivamente, aquí está la gran importancia, somos ciudadanos. Es cierto, somos un país en donde, sobre todo en esta época se odia más y se quiere menos; que importante reflexión, y que se vive en un ambiente, en una sociedad de divisionismo; también, hay una gran desafección contra la colectividad política; y es cierto, no hay políticas de Estado, con respeto a lo que es la educación, y desde aquí saluda esta feliz iniciativa, que ya cree ha sido implementada cree en la currícula escolar; saluda esta iniciativa, porque compromete, tanto al educando, a los educadores, a la ciudadanía y a la familia entera. Muchísimas gracias y felicita por esta feliz iniciativa al señor Alcalde.

El regidor **Ruiz Gordon** expresó que, agradece que se le conceda el uso de la palabra, porque no ha pedido turno en esta estación. Solamente quería hacer referencia a la intervención del regidor Talavera, que ha hecho una secuencia de hechos, del tema que preocupa a todos, que fue materia además de la sesión anterior, en el que se mencionaba el hecho sobre la Arenera La Molina. Para informar que, tanto el regidor Valdivieso como él, dentro de sus facultades, han estado coordinando algunas reuniones también informativas, con la Municipalidad Metropolitana de Lima, para tomar conocimiento de ese proyecto. Como comentó y también lo informó en la sesión anterior, tuvo contacto directo con el ex Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, el Arquitecto Miguel Romero, que además es quien ha elaborado o ha colaborado en la elaboración de esta propuesta, y la conoce bastante bien. Quería informar en principio que, se tiene una invitación del regidor Romero en la Municipalidad Metropolitana de Lima, el próximo miércoles, a todos los regidores que quieran asistir, para en principio tomar conocimiento de ese proyecto; es simplemente una visita informativa, que permitirá conocer el proyecto, que al menos él desconoce los alcances, el diseño y todo lo demás, más allá de saber que hay un proyecto de cuatro mil seiscientas viviendas en este terreno.

Recordar también que, esto pasa por una serie de gestiones iniciadas en la gestión anterior, respecto a una definición de límites distritales, ese hecho todavía no se ha consumado, está en camino de serlo, pero ha merecido firmas de diferentes Alcaldes, en las cuales la totalidad del terreno de La Arenera La Molina, pasa a ser jurisdicción del distrito de Pachacamac. El impacto que eso tiene en la eventualidad de que el proyecto finalmente se apruebe, no será competente para otorgar licencia de funcionamiento, licencia de construcción, ni absolutamente nada, la municipalidad competente sería la de Pachacamac; y, eso es un riesgo grave y muy elevado para La Molina; por lo tanto, hay ahí una gestión pendiente que hacer respecto a esta definición de límites distritales. Sin perjuicio de ello, el proyecto que ha mencionado el regidor Talavera con mucho detalle, está camino a ser, ya tiene un Dictamen aprobado en la comisión correspondiente, y por lo tanto, está a puertas de ser pasado al pleno del Concejo Municipal de Lima, para su evaluación y aprobación eventual; es ahí, donde se está trabajando, no solamente tomando conocimiento de los hechos, sino tomando acciones concretas, que por lo menos traten de evitar que esto suceda; de qué forma, buscando que ese proyecto sea revertido y sea regresado a comisiones, que no sea aprobado. Justamente quiere cederle la palabra, si se le permite, al regidor Valdivieso, para que informe sobre una reunión sostenida el día de hoy respecto de este tema.

El regidor **Valdivieso Payva** manifestó que, efectivamente el tema de que ha hecho mención el regidor Carlos Talavera y del cual ya se había hablado en extenso en la sesión anterior, mereció para ellos una actuación más concreta, tocando puertas; y gracias a ello, se tuvo la suerte de ser recibidos por el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano el día de hoy, quien informó, a quienes pudieron exponer el proyecto, les acompañó en esta oportunidad, además del Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, el Vicepresidente y un regidor miembro de esa Comisión,

les acompañó el vecino Robert Galarreta, que también explicó de manera detallada, los perjuicios que esta propuesta inmobiliaria podría generar para el distrito.

En resumen, se ha ofrecido poder reexaminar este Dictamen, esta decisión adoptada por la Comisión de Desarrollo Urbano el año pasado; y en todo caso, evaluar también que puedan nuevamente requerirse la opinión de la Municipalidad de La Molina, respecto de este proyecto.

Se hizo saber también un aspecto que ya de detalle, en el ámbito de sus conocimientos en el ámbito legal, y que lo mencionó en el grupo de chat a todos; el Acuerdo que sustenta este Dictamen de la Comisión, es un Acuerdo adoptado por la Municipalidad de La Molina en el año 2015; y, teniendo en cuenta eso, el artículo 193° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, cuando han transcurrido dos años - anteriormente la norma hablaba de cinco - y el acto no ha surtido efecto, no se ha ejecutado, pierde vigencia; y eso además, tiene vinculación con la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1272, que señala, que la pérdida de la ejecutoriedad de ese acto, sería en este caso de seis meses, contados a partir del 21 de diciembre del 2016; eso quiere decir que, en junio o julio del 2017, este Acuerdo de Concejo no tenía vigencia; eso quiere decir entonces, que la Comisión de Desarrollo Urbano habría adoptado una decisión sobre la base de un Acuerdo de Concejo que no tiene ninguna vigencia, y por esa razón correspondería que, de acuerdo al procedimiento, esa decisión de la Comisión de Desarrollo Urbano, sea sometida previamente a consideración del concejo municipal de La Molina, para pronunciarse sobre esa propuesta. Se hace eso saber, para que lo evalúen ciertamente, no es dueño de la palabra, pero ciertamente la Comisión está en legítimo derecho de poder evaluar las consideraciones legales que expuso, y las condiciones técnicas que expresó Robert Galarreta, vecino de La Molina, en este tema; que es un tema que cree que, como lo comentó el Alcalde en la sesión pasada, es un tema que debe unir a todos. En tanto como mencionó, constituye un acto irresponsable pretender la aprobación de un proyecto inmobiliario de esta naturaleza, sin considerar previamente la dotación de servicios públicos indispensables, una infraestructura vial que soporte la demanda que este proyecto va a generar. No se está en desacuerdo, también lo mencionó, no se está en desacuerdo al crecimiento de la ciudad, pero tiene que ser en un criterio de razonabilidad, con una condición previa, que haya habilitación de estos servicios e infraestructura necesaria para soportar este proyecto. Eso es lo que quería informar, quería aprovechar, porque lamentablemente no se inscribió en la etapa de informes, pero aprovecha la palabra, si el Alcalde se lo permite.

Había también, y eso no ha sido leído en la estación de despacho, ha presentado en la semana dos proyectos normativos, un proyecto de Ordenanza que se comprometió a presentar oficialmente, que era el del Reglamento de Organización y Funciones en el tema tributario, para hacer visible el tema del programa del área de rentas, para facilitar y orientar debidamente a los vecinos, frente a los beneficios tributarios acordados, y un proyecto de Ordenanza que modifica el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital, para que también puedan ser sometidos a las comisiones pertinentes, esas dos cosas.

El regidor **Talavera Álvarez** refirió que lo que le preocupaba mucho, que nuevamente ha citado; pero, los han citado para el miércoles, y el mismo miércoles dicen que no podían, porque estaba de viaje; entonces, eso le parece falta de seriedad; imagínense, con cosas raras que se puedan presentar, que esta semana se pueda ver el Expediente de la Arenera, así sucede; y también, se va a ir el miércoles, ya no hay ni tiempo para reaccionar, eso es lo que le preocupa, sobre este asunto.

El Señor Alcalde expresó que, respecto a este tema de la Arenera, al día siguiente que se tomó conocimiento, a los dos días, en lo particular le mandó un oficio al titular que es Jorge Muñoz Wells; está volviendo a mandar un oficio, pero ya siendo más drástico, porque esto no puede pasar por alto; así como Lima, él es muy frontal; así como Lima le está dando valor probatorio a actos provenientes de la corrupción respecto al peaje, está solicitando mediante un oficio, que el titular, además también el líder de la Unidad de Integridad y el Secretario Técnico, evalúe el trabajo de la Procuraduría Pública, respecto al tema; pero que también ahora evalúen, qué está haciendo la Gerencia respectiva de Lima Metropolitana, y la Comisión, al darle valor a algo que ya había dejado de surtir efectos legales; así que, son temas que se va a ir hasta las últimas consecuencias; y de acá que Lima escuche, que no lo pongan en agenda para la próxima, porque saben cómo es esta gestión, frontal, categórica, y se va a ejercer todos los mecanismos legales; tanto más, que si lo aprueban eventualmente, que si bien es cierto, este lado de la Arenera aún está todavía en estado de indecisión, toda vez que no hay una Ley de demarcación, así que se va a articular todos los mecanismos legales conducentes, no solamente a impedir eso, sino a determinar responsabilidades penales a los regidores de Lima, que han por mayoría votado, a los gerentes, funcionarios, y a todos los que le corresponda, por omisión o por acción, así de simple se va a ser drásticos, porque La Molina se respeta.

No habiendo más informes, se pasó a la estación de Pedidos.

IV.- PEDIDOS:

El Señor Alcalde invitó a los señores regidores a formular sus pedidos.

El regidor **Talavera Álvarez** expresó que, sustentándose en su intervención en la estación de informes y que forma parte de la presente intervención, solicita lo siguiente, con respecto al expediente administrativo N° 05078-2008, por el cual se tramitó el estudio de planeamiento urbano de la cantera de la Arenera La Molina, solicita lo siguiente:

1.- Se solicite que el Subgerente de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, verifique el procedimiento administrativo del expediente administrativo N° 05078-2008, verificar que se haya acreditado con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las normas aplicables a la fecha del ingreso, para su admisión y prosecución administrativa; en caso contrario, de acreditarse el no cumplimiento de los requisitos, habría una irregularidad que acarrea la nulidad del procedimiento administrativo. Se verifique que la factibilidad de agua y desagüe de SEDAPAL, tenga una antigüedad anterior a la fecha de ingreso del expediente N° 05078-2008, por cuanto en caso contrario el

incumplimiento acarrea la nulidad del procedimiento. Se verifique los plazos de los recursos administrativos interpuestos por el administrado, para determinar la extemporaneidad para activarlos.

2.- Se solicite al Gerente de Desarrollo Urbano, verifique que las resoluciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, que en dos oportunidades resolvió la nulidad del acto, que resolvió las reconsideraciones, se hayan sustentado en diferentes interpretaciones de las pruebas producidas o cuestiones de puro derecho, y no en subjetividades, así como un recurso de apelación no es el medio para subsanar faltantes de requisitos de un procedimiento administrativo. Asimismo, verificar si este tipo de aprobaciones de estudio de planeamiento urbano estuvo sujeto a los cumplimientos de otras normas locales, metropolitanas o de normas generales, pues su incumplimiento también acarrea la nulidad del procedimiento.

3.- De verificarse irregularidades, se emita informe de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas, Planeamiento Urbano y Catastro, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y de la Asesoría Jurídica, a fin de poner en conocimiento de este concejo municipal, de las irregularidades incurridas en el procedimiento administrativo del expediente N° 05078-2008, a fin de que se deje sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 053-2015, por afectar los legítimos intereses y derechos de los ciudadanos del distrito de La Molina.

Un segundo pedido, a los señores regidores también les hace llegar el malestar de los vecinos de la Urbanización La Molina Vieja II etapa y El Remanso I etapa, ante la construcción de cuartos pisos en la Calle Las Rosas 346 y Las Cucardas 224; queja iniciada el 29 de noviembre del 2018, con el Expediente N° 1349, habiéndose solicitado, ante el avance sin control de la municipalidad, una inspección ocular con el Expediente N° 1349-2-2019, sin haber tenido respuesta de lo actuado, ya que a la fecha están viviendo en las mismas, incluso habiéndose instalado cocinas industriales para la preparación y venta de comida y catering; en Las Cucardas 224, Departamento 301, poniendo en riesgo la vida y salud de los vecinos, y vulnerar el derecho de quienes compraron sus viviendas siendo la zonificación RDB.

Tratándose de un tema que marcará la presencia de autoridades en cuanto a no permitir construcciones irregulares, solicita se le haga llegar un informe de lo actuado a la fecha por las áreas correspondientes, así como coordinar una reunión con los representantes de la Asociación que preside el señor Víctor Lay Bacardi, a fin de informales la situación de sus expedientes. Obra en su poder la documentación sustentaría de noviembre del 2018, a la fecha dichas viviendas se han consolidado en nuestra gestión, y eso no se puede permitir, ruego se disponga se tomen las medidas del caso que corresponderán.

El regidor **Valdivieso Payva** manifestó que, en estos días recibió a vecinos de la Urbanización Valle de La Molina; en la Urbanización Valle de La Molina, la municipalidad tiene registrado a su nombre un parque, el parque N° B-2, con un área de 4,928.44 m². En este parque, de acuerdo a la visita que hizo en la zona, se encuentra actualmente en parte de este parque, instalada un área deportiva, una cancha deportiva, bien instalada con un toldo, cercado, etc., donde inclusive funciona una academia deportiva. Los vecinos Luis Ardemio Flores Salinas, Maritza Cumpa Zavala, Cira Canales Amasa, Victoria Bravo Castillo, Eduardo Tacuchi Condor, Claudia Sánchez Querevalu, César Merino Schwarz, María Vargas, Doris María Condor Ebaristo, entre otros, presentaron una comunicación el 18 de noviembre del 2019, solicitando la cancelación de todas las actividades deportivas en esta losa, y proceder a su demolición. Ha conversado con uno de los vecinos, y ofreció ciertamente dar cuenta de esta petición ante el concejo municipal, que resulta legítima en cuanto a la actividad que se desarrolla en el parque y en la losa deportiva, no tiene una regulación específica; le comenta que inclusive el año pasado, en los primeros meses del año, estuvo presente el Alcalde en esta losa deportiva, conversó con los vecinos, y ofreció tomar cartas en el asunto, en la medida en que en esta zona se desarrollan actividades deportivas a altas horas de la noche, se liba licor, se produce desorden, hay bulla y desorden, que afecta la tranquilidad de los vecinos y vecinas de esta zona. Ciertamente no pretende, porque se está hablando de un espacio de recreación activa, en un parque que es legítimo, que es propio, y de una edificación y de una infraestructura que tiene una utilidad determinada, no pretende que se sea demolida, pero sí cree importante que, la actividad deportiva en este parque y en general, en los parques donde hayan losas deportivas o zonas de recreación activa, sea regulada; le parece que esa regulación no existe, es más, le parece que esa regulación al no existir, no tiene una contraparte en el Reglamento de Aplicaciones de Sanciones, que califique como infracciones, situaciones de incumplimiento respecto del uso debido de estas áreas deportivas. Entonces, traslado esta petición, a efectos de que se pueda a través de la Gerencia Municipal o la Gerencia que corresponda, se pueda elaborar un proyecto normativo o pueda establecer algunos lineamientos, que permitan regular con carácter general, el uso de estas áreas deportivas en el distrito, del tal forma que estas sean compatibles con la tranquilidad, la salud y el bienestar de los vecinos, que la actividad deportiva se practique efectivamente, en nuestras áreas verdes, pero en horas razonables, y que haya además una actividad fiscalizadora en caso de incumplimiento de las reglas que van a regularse. Hoy en día ciertamente hay una actividad desordenada, sin control, que afecta a los vecinos, pediría a la gerencia que lidera muy bien el amigo Jovan Jevtic, para que haga una fiscalización respecto de aquello que no corresponde a una losa deportiva, como es por ejemplo el consumo de licor o actividades que no sean compatibles con la actividad deportiva propiamente dicha, atendiendo además a un ofrecimiento que entiendo se hizo a inicios del año pasado, y que no tiene o si tuvo, parece que ha perdido efectividad y merece ser retomado, eso en primer lugar.

Mi segundo pedido es un aspecto que seguramente la regidora Perla Espinoza también comentará con más detalle. Han escuchado ambos, han visto ambos en redes, una situación relativa a unos canes, unos canes de propiedad de la municipalidad, que no se sabe si efectivamente es cierta la información o no, que han perdido la vida aparentemente porque no ha habido un adecuado mantenimiento, cuidado de estos animales, al servicio de nuestra seguridad ciudadana; quisiera que se confirme esta situación, y se precise efectivamente cual es la situación de los canes que tiene la municipalidad bajo su cuidado, y que sirven para el servicio de seguridad ciudadana.

La regidora **Espinoza Aquino** expresó que, como comentaba el regidor Valdivieso, como comentaban al comienzo de la sesión, un poco que les preocupaba el tema de las redes, que habían comentado el tema de los canes, que pedían más información referente a lo que había pasado, y se espera un pronunciamiento de la municipalidad o de las áreas competentes, ese es un pedido.

Que, la señora regidora **IVONNE CARMELA BELAUNDE GUERRA DE MONTAÑO** mediante la Carta S/N, ingresada como Oficio N° 03249-2020, el 19 de febrero del 2020, solicita licencia para los días 29 de febrero al 17 de marzo del 2020, estando a que por motivos personales se ausentará del país;

Que, el numeral 27) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores;

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 27) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable de miembros del Concejo presentes;

ACUERDA:

ARTICULO UNICO.- APROBAR la LICENCIA solicitada por la señora regidora **IVONNE CARMELA BELAUNDE GUERRA DE MONTAÑO**, para los días 29 de febrero al 17 de marzo del 2020, estando a que por motivos personales se ausentará del país.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

2.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y GIVE GENERANDO OPORTUNIDADES – ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO.

El **Secretario General** expresó que, como antecedentes se tiene los pronunciamientos de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Tecnología de Información, de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, de la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, y se ha entregado el proyecto de Acuerdo de Concejo y Convenio con sus antecedentes a los señores regidores.

El **Señor Alcalde** invitó a la Gerente de Desarrollo Humano y Educación a exponer sobre el punto.

La **Gerente de Desarrollo Humano y Educación** expresó que, un breve resumen acerca del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y GIVE Generando Oportunidades - Asociación Civil sin Fines de Lucro. Este Convenio Específico deviene de un Convenio Marco aprobado y posteriormente suscrito en octubre del 2019. A fines de octubre del año 2019, la Asociación GIVE sin Fines de Lucro, solicita la suscripción de un Convenio Específico, a fin de implementar el Convenio Marco. Específicamente de lo que se trata es que, a través del Convenio Específico, generar las oportunidades y los espacios, para que jóvenes entre 18 a 25 años tengan acceso, a la capacitación y a una formación en educación e inclusive la inserción en el campo laboral, a través de dos fases. Son aproximadamente ciento noventa horas; la primera fase del mes de abril a julio y la segunda fase de agosto a diciembre. Esta capacitación e información e inserción laboral, es completamente gratuita y sin ningún costo presupuestal adicional a la municipalidad de La Molina; entonces, de esta forma se cumpliría uno de los objetivos que señala la Ley Orgánica con respecto a la función de la gestión municipal.

El **Señor Alcalde** agradeció la intervención e invitó a los regidores a intervenir.

El regidor **Valdivieso Payva** expresó que, con la venia del Alcalde, preguntar a la doctora Inga, cuáles serían los beneficios de la municipalidad con respecto a este Convenio.

La **Gerente de Desarrollo Humano y Educación** respondió que, el beneficio de la municipalidad, es que la municipalidad va a poder cumplir con su función de acercar a los jóvenes que tienen acceso limitado a la educación, a la formación en capacidades, en formación de valores, de las herramientas necesarias como computación, como habilidades blandas, como habilidades profesionales, y poder tener la oportunidad de encontrar un trabajo; es una capacitación de ciento ochenta y cuatro horas básicamente, y que va a permitir que puedan, no solo capacitarse, sino a encontrar un trabajo, y sobre todo que no genera ningún gasto para el municipio.

El regidor **Valdivieso Payva** preguntó si esta captación de jóvenes, se hace a través de un proceso de selección, hay una verificación por grupos etarios, por zonas, cómo se discrimina, quienes acceden y quiénes no.

La **Gerente de Desarrollo Humano y Educación** respondió que, el propio Convenio establece en una de sus cláusulas, que se va a pasar por un periodo de treinta días, en el que se va a hacer difusión a través de las redes de la municipalidad, y visitando los Asentamientos Humanos; es básicamente, porque así lo estipula el Convenio; los beneficiarios son los jóvenes de los Asentamientos Humanos, se van a dar quince días de charlas, se va a buscar un acercamiento con los jóvenes, y luego los que se inscriban, van a pasar por una entrevista y por una evaluación, que contiene básicamente un test psicológico; después de eso, se va a establecer un grupo, en una primera etapa de cuarenta estudiantes, y ellos van a ser los primeros beneficiados. Este Convenio tiene la duración de un año, luego puede ser ampliado con una Adenda, y poder ampliar a más con otra aula, u otra promoción de cuarenta o más, según lo establezca la Adenda futura, en el caso que se diera.

El regidor **Valdivieso Payva** manifestó que, no discute los beneficios y las bondades de este Convenio Específico, que además tiene como respaldo el Convenio Marco que se aprobó en la oportunidad anterior; le preocupa, le inquieta, la operatividad del mismo, porque si se está hablando de una capacitación que va a ser gratuita, y que tiene por objeto, generar fuentes de trabajo para jóvenes, la demanda puede ser muy significativa; entonces, identificar a partir de una inscripción masiva, puede generar un desborde que tendría que, la Gerencia a su cargo, dimensionar y evaluar, como poder atender esa demanda, a través de esta Asociación sin Fines de Lucro, sobre todo que, la demanda de jóvenes,

territorialmente hablando, es significativa, sobre todo en MUSA, en Viña Alta, en Los Pinos, en Hijos de Constructores; entonces, habría que ver, no sé si está identificado, cuantos cupos están previstos, según cada territorio, de tal forma que haya una suerte de igualdad de oportunidades para todos los jóvenes; independientemente, teniendo en cuenta las zonas donde residen, y teniendo en cuenta también edades, son aspectos que sería bueno que se tomaran en cuenta, para que en la operatividad del programa, no se tenga luego una demanda, que al final genere un efecto búmeran de insatisfacción para los jóvenes y de reclamo a la municipalidad.

El Señor Alcalde expresó que, hablando sobre ese tema, que es un tema que si le motiva mucho. El Estado tiene un rol promotor, esto es parte de una estrategia justamente conducente a lo que es generar desarrollo socio económico, básicamente inserción del mercado laboral de los jóvenes, y la reinserción en el mercado laboral de los adultos mayores también, eso es muy parte de este Convenio; esto es parte de la estrategia, tanto más por qué; porque se va a sacar en abril, se va a poner a consideración de este concejo, un proyecto de Ordenanza pionero, conducente en ese sentido, a generar mayor inversión privada, pero bajo acuerdos entre el municipio y esta inversión privada, para que el 100% de la empleabilidad sean vecinos y vecinas de la zona. Acá se ve un desborde en cuanto al servicio delivery por ejemplo, que no hay un marco normativo; qué raro, curioso, que no haya un Marco Normativo, pero La Molina va a sacar como primer distrito, así como se tiene el Molitaxi, que es innovador a nivel de Latinoamérica Perú, se tiene ahora pronto el Molipul, que va a ser muy interesante, que es el servicio de auto compartido, creando pequeñas comunidades vecinales, bajo un plan de incentivos, beneficios, etc; se viene algo sumamente innovador, que es el Moli go, que es una plataforma, que es casi una competencia amigable a lo que es el Uber, el Rappi, el Glovo, etc., por qué; porque lo que se quiere es generar seguridad ciudadana, que los vecinos y vecinas en sus tiempos libres o los jóvenes, que no tienen acceso, puede cachueliar, con una bicimoto y con una plataforma Moli go, que será el servicio delivery pionero desde el Estado, o vale decir, desde un gobierno distrital, hacia toda la comunidad; y en ese sentido, viene hablando con distintas empresas todos los días; así que, se están alineando, en esa visión, y esto es parte de esta corriente, porque también hay que capacitarlos, es una cosa interesante. Se viene una inversión muy interesante también, que va a focalizar y centralizar lo que es el servicio de delivery, que se llama Cocinas Ocultas; así, como se va a trabajar también para el segundo semestre nuestro centro de innovación e incubadora de proyectos, en donde también hay un tema para los jóvenes, para los adultos mayores, también hay inversión privada, en el sentido de que se puedan consolidar, cimentar, construir en el distrito, un centro de cocinas, en donde las empresas van a contratar determinados metros cuadrados, y para descongestionar o destugurizar todo lo que es este servicio delivery. Es algo bien interesante, que lo planteó Surquillo, hay unas cosas interesantes que hay que también copiar, también se está incorporando, y se espera que, para estos dos o tres meses más, ya pueda venir, pero es una estrategia, interesando, sabe que la demandan, y ahí hay un gran trabajo, porque hay que ver cuáles son los indicadores de esa captación, porque tú lo sueltas, y se viene todo el mundo, y ahí hay un descontento; entonces, lo que se tiene que hacer es ampliar con esta Asociación sin Fines de Lucro o con otras, para generar mayor captación, porque va a haber un descontento; entonces, cree ahí Perú, sin adelantarse a lo que eventualmente podría ser una aprobación o no, sería interesante, a raíz de esta estrategia que ya se viene hablando hace más de un mes, poder generar mayores cupos, pero generar un protocolo en cuanto al acceso a este Convenio, que es importantísimo, porque si no se va a generar un descontento; y ampliar, que este Convenio sea escalable en ese sentido.

El regidor **Valdivieso Payva** expresó que comparte lo que el Alcalde ha dicho, salvo un detalle, recuérdese que se es innovadores también en el tema de lo que es delivery, se ha aprobado una Ordenanza, que permite, establece el registro de las personas que hacen delivery en el distrito, y es un tema que también hay que impulsar, la vez pasada pidió información, se la dieron, pero.

El Señor Alcalde manifestó que, lo que pasa es que, como se es innovador, se ha tenido reuniones para efectos de la reglamentación, que es importantísimo, les dice a los diez regidores, y Carlos que no está presente, su compromiso es de que esa Ordenanza que lo han aprobado por unanimidad, hace varios meses, va a ser una realidad en este semestre, bajo un orden bien interesante, y se espera que ya para abril máximo, ya se pueda tener ese reglamento.

El regidor **Valdivieso Payva** refirió que, el tema de los delivery, resulta particularmente importante ahora, en la medida que ha habido un crecimiento en la demanda de estos servicios, pero que además está siendo utilizado como fachada para cometer actos delincuenciales. Escuchó hace algunos días una noticia de una joven que estaba sola en su casa un día domingo, que pidió un servicio delivery, se acercó una persona a entregarle los productos, y aprovechó para ingresar al domicilio, asaltarla y hacerle daño; no sabe si llegó a matarla, no recuerda con exactitud, pero eso le lleva a que, el tema de reglamentación es urgente, porque además va a permitir, no solamente ordenar el aspecto de este servicio, de la actividad comercial en el distrito, sino también va a contribuir con la seguridad ciudadana.

El Señor Alcalde expresó que, por eso es que se viene el Moli go, el vecino te lleva tu producto a tu casa, plenamente identificado y plenamente identificable, es una cosa curiosa pero bien innovadora.

El regidor **Ruiz Gordon** refirió que, solo para comentar respecto a esto último, que se ha comentado del servicio, si no lo ha entendido bien es un.

El Señor Alcalde explicó que, es un aplicativo sin cobrar, se le dice al vecino, así como el Molitaxi, que ya son doscientos setenta y siete, que tiene una aceptación tremenda, en donde se genera una confiabilidad bajo un aplicativo, se está en plena era de la transformación digital; ha sostenido en una última reunión, que los Alcaldes, funcionarios, que no cumplan con insertarse en el mundo o en la era de la transformación digital, tendrían que tener responsabilidades; en ese sentido, hay que utilizar las técnicas de la información y de la comunicación, para la comunidad. Esto no es ningún costo extra, esto no es una competencia a estas empresas, así que únicamente se le da una plataforma más, para que

- Informe Técnico del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y GIVE Generando Oportunidades – Asociación Civil sin Fines de Lucro, en la cual desarrolla la necesidad de contar con este convenio articulado a los objetivos del Plan Estratégico Institucional 2018-2020 de esta Entidad Edil en cuanto a sus objetivos estratégicos territoriales, objetivos estratégicos institucionales y acciones estratégicas institucionales, desarrolla la importancia, el compromiso de ambas partes, la programación de actividades, la vigencia, el costo beneficio y finalmente concluye que es de vital importancia la suscripción y aprobación del precitado convenio específico debido a que están contribuyendo a mejorar el nivel educativo, social y sostenible de la población del distrito de La Molina
- Memorando N° 004-2020-MDLM/GCII, de fecha 10 de enero del 2020, de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, donde se concluye que, el Convenio Específico es positivo y beneficioso para la población del distrito de La Molina.
- Memorando N° 005-2020-MDLM-GTI, de fecha 06 de enero del 2020, de la Gerencia de Tecnologías de Información, donde se expresa que se compromete a apoyar en el soporte del funcionamiento de uso de equipos informáticos que coadyuve a cumplir con sus funciones y objetivos programados, motivo por el cual considera que es beneficioso para la institución Edil la suscripción del Convenio Específico con GIVE Generando Oportunidades – Asociación Civil sin Fines de Lucro.
- Memorando N° 017-2020-MDLM-GAF-SSGP, de fecha 09 de enero del 2020, de la Subgerencia de Servicios Generales y Patrimonio, donde se comunica que, la Biblioteca Municipal Sur, será el lugar adecuado para realizar las actividades del Convenio Específico; y asimismo, cuenta con la infraestructura adecuada y los implementos como ecran, proyector, internet, wifi y computadoras, concluyendo que es favorable la ejecución del precitado Convenio Específico entre la Municipalidad de La Molina y GIVE Generando Oportunidades - Asociación Civil sin Fines de Lucro.
- Memorandum N° 230-2020-MDLM-GAF, de fecha 17 de enero del 2020, de la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante el cual se remite a la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo el Memorando N° 017-2020-MDLM-GAF-SSGP, opinando que es viable el Convenio Específico;

Que, mediante el Informe N° 013-2020-MDLM-GDHE/SECT, de fecha 20 de enero del 2020, la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo remite a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, el informe técnico del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y GIVE Generando Oportunidades – Asociación Civil sin Fines de Lucro, haciéndolo suyo el precitado informe; asimismo, adjunta el Convenio Específico, el cual consta de trece cláusulas;

Que, mediante el Informe N° 007-2020-MDLM-GDHE, de fecha 21 de enero del 2020, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, remite a la Gerencia Municipal los documentos antes mencionados, haciendo suyo el Informe N° 013-2020-MDLM-GDHE/SECT, a fin de que se prosiga con el trámite para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación;

Que, mediante el Memorando N° 142-2020-MDLM-GM, de fecha 24 de enero del 2020, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica se sirva emitir opinión legal respecto al proyecto de Convenio Específico entre la Municipalidad Distrital de La Molina y GIVE – Generando Oportunidades – Asociación Civil sin Fines de Lucro;

Que, mediante el Informe N° 012-2020-MDLM-GAJ, de fecha 27 de enero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica comunica a la Gerencia Municipal que, previo a emitir la opinión legal solicitada, se deberá gestionar la actualización del Informe N° 335-2019-MDLM-GPPDI, de fecha 17 de diciembre del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo institucional, para la adecuación a la programación presupuestal multianual 2020 - 2021 de esta Entidad Edil;

Que, mediante el Memorando N° 147-2020-MDLM-GM, de fecha 27 de enero del 2020, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, actualizar el Informe N° 335-2019-MDLM-GPPDI, para la adecuación a la programación presupuestal multianual 2020 - 2021;

Que, mediante el Informe N° 031-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 28 de enero del 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remite a la Gerencia Municipal la actualización de informe presupuestal del proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y GIVE Generando Oportunidades - Asociación Civil sin Fines de Lucro, en donde concluye que es funcionalmente y presupuestalmente viable de ser ejecutado por la Municipalidad de La Molina, ya que los compromisos de la municipalidad en el proyecto serán con los recursos previstos para la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación y la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, en el Presupuesto Institucional Multianual, periodo 2020 -2022;

Que, mediante el Memorando N° 175-2020-MDLM-GM, de fecha 30 de enero del 2020, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir el informe legal respecto al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y GIVE Generando Oportunidades – Asociación Civil Sin Fines de Lucro;

Que, mediante el Informe N° 033-2020-MDLM-GAJ, de fecha 24 de febrero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento, señalando:

- Que, existe un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional vigente entre la Municipalidad de La Molina y GIVE Generando Oportunidades – Asociación Civil sin Fines de Lucro, suscrito de fecha 01 de octubre del 2019, y que la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional se encuentra articulada al objeto y compromisos del precitado Convenio Marco; asimismo, es concordante con el artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el Plan Estratégico Institucional 2018 - 2020 de esta Entidad Edil;
- Que, de acuerdo a lo precisado en los numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8, 2.9, 2.10, 2.11, 2.12 del punto II del presente informe legal, es viable legalmente la aprobación del Proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre La Municipalidad Distrital de la Molina y GIVE Generando Oportunidades - Asociación Civil sin Fines de Lucro, de acuerdo a lo establecido en el Instructivo N° 001-2012-MDLM “Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina” y, en concordancia con el artículo IV Título Preliminar y el numeral 1) y 19) del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el numeral 77.4) del artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.
- Que, de acuerdo al numeral 2.13 y 2.14 del punto II, de su informe, le corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de los Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales de acuerdo al numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, ello mediante Acuerdo de Concejo; asimismo, aprobado dicho Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y GIVE Generando Oportunidades - Asociación Civil sin Fines de Lucro, corresponde al Alcalde su suscripción de acuerdo al numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en el informe antes mencionado también se recomienda se derive los actuados a Secretaría General, para la gestión ante la Alcaldía, del correspondiente proyecto de Acuerdo a ser propuesto ante el Concejo municipal del distrito de La Molina;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual, es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, los Gobiernos Locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación;

Que, de acuerdo al numeral 77.3 y 77.4 del artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; asimismo, estipula que las entidades pueden celebrar Convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público; en el presente caso se trata de una propuesta de Convenio Específico Interinstitucional entre una entidad pública (Municipalidad de La Molina) y una entidad privada (GIVE Generando Oportunidades – Asociación Civil sin Fines de Lucro), motivo por el cual, no corresponde aplicar lo dispuesto en el artículo 79° de la norma antes citada, en cuanto a las costas de la colaboración;

Que, de acuerdo al artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; en el presente caso, la promoción del desarrollo integral por parte de los habitantes que residen en el distrito de La Molina, está articulado en el numeral 1 y 19 del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en el que se manifiesta que las municipalidades en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, el promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras y promover actividades culturales diversas;

Que, mediante el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 033-2018, de fecha 25 de enero del 2018, se aprobó el Plan Estratégico Institucional 2018-2020 de esta Entidad Edil, donde se señalan los Objetivos Estratégicos Territoriales e Institucionales;

Que, de acuerdo a lo antes señalado, se puede afirmar que el Proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y GIVE Generando Oportunidades - Asociación Civil sin Fines de Lucro, que tiene como objeto el desarrollo de las actividades conjuntas de colaboración para generar oportunidades de educación a personas con acceso limitado a estudios, contribuyendo a la mejora de las condiciones de vida de la población del distrito de La Molina, mediante la generación del programa de formación y empleo, que permitirá la capacitación gratuita de jóvenes entre 18 y 25 años con secundaria completa, en temas de desarrollo de habilidades técnicas, habilidades profesionales, habilidades blandas, valores humanos, herramientas y preparación para la inserción laboral, contribuyendo al fortalecimiento de la gestión municipal en el cumplimiento del objetivo estratégico institucional de educación, que es contribuir al logro del aprendizaje de la población; por lo tanto, la propuesta de Convenio Específico cumple con las funciones específicas del desarrollo de promoción sostenible en cuanto a educación por parte de los gobiernos locales, sino también se encuentra en armonía con el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad de La Molina, 2018-2020, aprobado mediante la Resolución de Alcaldía N° 033-2018, ayudando a potenciar objetivos estratégicos institucionales y territoriales y, coadyuvando al cumplimiento de las acciones estratégicas territoriales e institucionales mencionadas en los considerandos precedentes;

Que, el Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, de fecha 25 de junio de 2012, establece las normas y procedimientos para la formulación, gestión, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de Convenios de cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina, con entidades o personas jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeras;

Que, de acuerdo al literal a), del numeral 5.5 del punto V, de las Disposiciones Generales del Instructivo N° 001-2012-MDLM, precitado en el considerando anterior, los Convenios de Cooperación según su naturaleza, puede clasificarse en Convenio específico, siendo su concepto el siguiente: Es el acuerdo que tiene como objetivo desarrollar programas o proyectos o actividades para el logro de un fin específico; a diferencia del Convenio Marco, el Convenio Específico no abre posibilidad de desarrollo de otras actividades diferentes a las establecidas en el Convenio Marco. El proyecto de Convenio Específico propuesto por la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, se enmarca en las cláusulas tercera y cuarta del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito por la Municipalidad Distrital de La Molina y GIVE Generando Oportunidades – Asociación Civil sin Fines de Lucro, de fecha 01 de octubre del 2019 (respecto al objeto y a los compromisos de las partes); asimismo, en la cláusula cuarta del Convenio Específico respecto al compromiso de GIVE Generando Oportunidades - Asociación Civil sin Fines de Lucro, cumple con el desarrollo de las actividades señaladas en el instructivo precitado líneas arriba;

Que, de acuerdo a los literales a), b) y c) del numeral 6.1 del punto VI, Disposiciones Específicas del Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina", se establece la estructura básica de los convenios; y, en el presente caso la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre esta Entidad Edil y GIVE Generando Oportunidades – Asociación Civil sin Fines de Lucro, su estructura contiene lo establecido por la norma precitada; asimismo, la propuesta de Convenio Específico está sustentado por los informes técnicos correspondientes;

Que, estando los considerandos que anteceden, se tiene que, el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y GIVE Generando Oportunidades Asociación sin Fines de Lucro, se encuentra articulado con lo establecido en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de La Molina y GIVE Generando Oportunidades – Asociación Civil sin Fines de Lucro, vigente y concordante con los numerales 1) y 19) del artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; asimismo, se ha cumplido con todas las normas y procedimientos establecidos en el Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, contando con la viabilidad técnica y presupuestal correspondiente; en tal sentido, se considera viable jurídicamente su aprobación y suscripción;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, corresponde al Concejo Municipal el aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales; y, siendo que en el presente caso, se pretende que el titular de la Entidad suscriba un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y GIVE Generando Oportunidades - Asociación Civil sin Fines de Lucro, le corresponde al Concejo Municipal de La Molina, conocer el mismo y proceder a emitir el Acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones; situación que, es concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la referida norma;

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobado el proyecto

de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de la Molina y GIVE Generando Oportunidades - Asociación Civil sin Fines de Lucro correspondería al Alcalde su suscripción;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las facultades conferidas por el numeral 26) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con dispensa del trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable de miembros del Concejo presentes;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA CELEBRACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y GIVE GENERANDO OPORTUNIDADES – ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO, el cual consta de trece (13) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR como coordinador por parte de la Municipalidad Distrital de La Molina, a la Gerente de Desarrollo Humano y Educación, quién será la encargada de velar por el cumplimiento del Convenio.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, a la Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, y demás unidades de organización competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

3.- PROYECTO DE ACUERDO DE CONCEJO QUE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE LA SEGUNDA ADENDA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA Y LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ.

El Secretario General expresó que, como antecedentes se tiene los pronunciamientos de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y de la Subgerencia de Serenazgo, y se ha entregado el proyecto del Acuerdo de Concejo, Adenda y antecedentes a los señores regidores.

El Señor Alcalde invitó a la encargada de la Gerencia de Seguridad Ciudadana a exponer sobre el punto.

La Gerente de Seguridad Ciudadana (e) expresó que, esta Adenda realmente es una ampliación del Convenio vigente que ya va a culminar; entonces, por el mismo periodo de dos años, se está ampliando dos años más; la misma cantidad de efectivos, que son treinta; el mismo presupuesto, esta normado por un Decreto Legislativo, así que la tarifa no va a variar, que se le paga a los efectivos. Hay dos modificaciones muy pequeñas, pero bastante importantes, han pedido que se tenga media hora para el refrigerio, en un turno de ocho horas, lo cual es válido, para los efectivos policiales, y también están señalando que se considere un jefe para el grupo operativo que sale a diario, eso es una cuestión de status entre ellos, y es válido; no altera el presupuesto, es la misma cantidad, y esas dos atingencias son las que estarían en el Convenio, para tener dos años más de respaldo policial. Eso sería todo, si hubiera alguna pregunta, gustosa de dárselas.

El regidor **Valdivieso Payva** preguntó, en el Anexo 2 que se está modificando, se hace alusión a una Resolución Ministerial la N° 1191-2019-IN, en la modificación del Anexo 2 dice: con relación a los gastos en los que incurre la PNP por la prestación de los servicios policiales extraordinarios, el referido monto ha sido aprobado por R.M. N° 1191-2019-IN, siendo de S/6.53 la hora, eso está bien; pero, más adelante, y eso si le llama la atención, dice asimismo, en el mismo párrafo en la parte final: asimismo, de resolverse una ampliación de los efectos de la Resolución Ministerial N° 764-2019-IN o expedirse una norma similar, la municipalidad suspenderá estos pagos con efecto al día siguiente de la publicación del dispositivo legal. Él estaba buscando, pero no le dio tiempo la verdad, que esta Resolución Ministerial N° 764-2019-IN, de que se trata o en todo caso, si es que no tienen la información a la mano, sería bueno que pudieran presentar después, para saber, porque es una Resolución que estaría suspendiendo los pagos.

El Gerente de Seguridad Ciudadana expresó que, el doctor Tintaya lo puede responder.

El Gerente de Asesoría Jurídica explicó que, en la propuesta de la Policía Nacional inicial, se modificaban dos anexos, el anexo dos y el anexo cuatro. El anexo dos es el anexo que acaba de hacer referencia el señor regidor, pero ese anexo, esa parte no se va a modificar, esa propuesta de modificación no ingresa, no es materia del Convenio, solamente se está modificando el anexo cuatro, que es lo que ha señalado anteriormente la señora funcionaria.

El regidor **Valdivieso Payva** refirió que, tiene acceso a las normas legales del Ministerio de Justicia, y efectivamente esta Resolución Ministerial N° 764, fue dejada sin efecto por la N° 1191, y en todo caso, fue dictada, se suspendió transitoriamente el cobro de gasto del Policía por la Prestación de Servicios Extraordinarios para atender necesidades adicionales de asignación regular en la jurisdicción de los gobiernos locales, en lo que se refiere al patrullaje integrado, para mejorar la Seguridad Ciudadana; o sea, lo que se dispuso en su oportunidad, era suspender esos pagos extraordinarios, para que pueda destinarse ese pago para patrullaje para gobiernos locales en una oportunidad, pero eso fue dejado sin efecto, lo está viendo, ya no tiene ninguna duda.

El Señor Alcalde expresó que, está en la gestión, lo que pasa es que esto no debería ser cobrado, o sea, se está gastando un millón doscientos mil. También tiene que reconocer a Lima; Lima muy bien ha hecho la gestión con el Ministerio del Interior, en donde les han dotado de cuarenta efectivos para el patrullaje integrado a cero costo; entonces, se está haciendo todas las gestiones para romper ese Convenio, esta Adenda, y ojala que ya no se use ese presupuesto de un millón doscientos mil, que es francamente fuerte al año, así que crucen los dedos, que en este semestre se pueda lograr esa gestión.

El regidor **Ruiz Gordon** refirió que, es un millón setecientos mil al año, pero quería hacer un comentario respecto a este tema. Definitivamente, totalmente de acuerdo con ampliar este Convenio, en la medida en que se pueda conseguir a lo largo del año la absorción de este costo por parte del Ministerio de Interior, que como bien se dice, es lo que correspondería, mucho mejor; definitivamente también este monto de un millón setecientos mil, está incluido en el Presupuesto Anual que se ha aprobado, y contempla esos efectivos, que son treinta. Ahora, siempre son insuficientes, son doce efectivos en la mañana, doce en la tarde y seis para la noche; realmente se merecería por la extensión del territorio de La Molina, una cantidad mayor de efectivos. Sólo quería hacer incidencia, que si bien se está reflejando en este informe que se ha alcanzado, la disminución de la incidencia de los actos delictivos, no es así la percepción que se siente en la ciudadanía, porque las redes sociales tienen mucho eco, y difunde bastante los actos aislados, que se producen, pero que no han dejado de ocurrir actos de violencia, actos de robos, hurtos, drogadicción, en fin. Sería bueno poder extender hacia la ciudadanía de parte de la administración municipal, los resultados de este Convenio, dar periódicamente informes en cuanto a la estadística, tal como está acá, por ejemplo en este informe, se está diciendo, que en el mes de octubre del 2019, hubo setenta y nueve actos delictivos, contra sesenta y seis del mes de noviembre, y cuarenta y tres del mes de diciembre; entonces, se ve que una tendencia decreciente de los actos delictivos; sin embargo, en consumo de licor en esos mismos meses, se tiene un aumento en el mes de noviembre, comparado al mes de diciembre, en el mes de noviembre mil cuatrocientos casos y en el mes de diciembre mil seiscientos; lo mismo en el caso de intervenciones por consumo de drogas, en el mes de noviembre cuatrocientos treinta y cuatro intervenciones, en el mes de diciembre cuatrocientos cincuenta y seis; entonces, si bien es cierto que en el global comparado de año a año, hay una disminución, aparentemente en los últimos meses del año, ha habido un crecimiento en esas actividades que está comentando; por lo tanto, cree que sería interesante conocer las estadísticas de las intervenciones realizadas, que vayan de la mano justamente con este Convenio, que definitivamente tiene que ser, al menos tiene su voto aprobatorio, pero si sería interesante como lo repite, poder tener información respecto a las acciones que están trayendo como beneficio la presencia de los efectivos, y sobre la distribución dentro de las unidades de Serenazgo.

El Señor Alcalde expresó que, también para comentar, como se es parte de la Mancomunidad de Lima Este, también se está articulando siete distritos de Lima Este, también el tener un Convenio extra, como mancomunidad también, para efectos del patrullaje integrado a cero costo; también, incorporarse a la central del 105; también, para ver el tema de la inter operatividad respecto a las radios tetras, que también se gasta, debe ser un poco más de cuatrocientos mil soles al año, esto debería ser a cero costo, esto se está viendo como mancomunidad. La primera semana de junio, en lo particular, se está obligando a dar una rendición de cuentas respecto al avance en cuanto a Seguridad Ciudadana; vale decir, el alza de los arbitrios justificaba eso; entonces, se está implementando, como el caso de las Molitorres, los Cercos de Seguridad Digital Perimetral, las trescientas cámaras, que ya se viene instalando, mayor patrullaje; entonces, eso se va a justificar, que es lo que se aprobó. Se tiene que rendir cuentas a la población, esto es lo que se está haciendo con lo que todos están pagando, eso máximo en la primera semana de junio, y espera contar con la presencia de cada uno de ustedes en esa gran rendición de cuentas, respecto a lo que es Seguridad Ciudadana, que es lo que se quiere cambiar, la percepción; es un tema de país, no se exime de ninguna responsabilidad, se tiene el compromiso de cambiar la percepción, y generar mayor seguridad; así que, se está invirtiendo, se está viendo, hay procedimientos un poco a veces largos, pero se está en ese sentido.

Seguidamente, no habiendo más intervenciones, se somete a votación el Acuerdo de Concejo, con dispensa del trámite de comisiones, Lectura y Aprobación del Acta, y con cargo a redacción, obteniéndose el siguiente resultado:

A FAVOR 10 EN CONTRA 00 ABSTENCIONES 00

El Acuerdo de Concejo fue aprobado por unanimidad.

Seguidamente se transcribe el Acuerdo de Concejo:

ACUERDO DE CONCEJO N° -2020/MDLM

La Molina,

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 333-2020/ MDLM-GM, de fecha 24 de febrero del 2020, de la Gerencia Municipal, con el cual el señor Alcalde formula la propuesta de Acuerdo de Concejo para la aprobación y suscripción de la **SEGUNDA ADENDA DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ**, a fin de que la misma sea evaluada por el Pleno del Concejo Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de marzo del 2018 se suscribió un Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú, celebración que fue aprobada previamente mediante el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Distrital de La Molina N° 098-2017, de fecha 26 de diciembre del 2017, y por Resolución Ministerial 235-2018-IN, de fecha 21 de febrero del 2018, encontrándose vigente en la actualidad y que consta de diecisiete (17) cláusulas y cuatro (4) anexos, que forman parte integrante del Convenio, ello conforme a lo señalado en la cláusula décimo séptima del mismo;

Que, posteriormente mediante la Primera Adenda suscrita el 28 de agosto del 2019, previamente aprobada con Acuerdo de Concejo Distrital de La Molina N° 021-2019/MDLM, de fecha 16 de abril del 2019, se modificó el Anexo 04 del Convenio: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario, con el objeto de incrementar el número de efectivos policiales que brindan el servicio policial extraordinario en esta comuna, de 10 a 30 , conviniendo expresamente en señalar que los demás términos y condiciones del Convenio mantienen su plena vigencia y exigibilidad;

Que, mediante el Oficio N° 2715-2019-SCG-PNP-DIVSEEPI-DEPSME/Conv., ingresado como Oficio N° 21105-2019, el 26 de noviembre del 2019, el Jefe de División de Supervisión, Evaluación de Estrategias y Planes Institucionales de la Sub Comandancia General PNP, por encargo del señor Teniente General PNP Jorge Álvaro Pérez Flores, Sub Comandante General de la Policía Nacional del Perú, solicita expresar por escrito la voluntad, de la Municipalidad Distrital de La Molina, de continuar con el Convenio suscrito entre las partes el 01 de marzo del 2018, indicando que en caso contrario dicho Convenio quedaría resuelto a la culminación de su vigencia;

Que, mediante el Oficio N° 861-2019-REGION POLICIAL-LIMA/OFAD- ABAP.CONVENIOS, ingresado como Oficio N° 00196-2020, el 06 de enero del 2020, el Comandante PNP, Jefe de Convenios-AREBAP REGPOL-LIMA, por encargo del señor General PNP Herbert Iván Ramos Ruíz, Jefe de la Región Policial Lima, en atención al Oficio N° 263-2019-MDLM-GSC, de fecha 11 de diciembre del 2019, mediante el cual la Gerencia de Seguridad Ciudadana, por especial encargo del Alcalde de esta municipalidad expresa la voluntad, de esta Municipalidad Distrital de La Molina, de continuar con el referido Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con la Policía Nacional del Perú, solicita se remita a esa área de Bienestar y Apoyo al Policía - Convenios de la REGPOL - LIMA, el proyecto de Adenda, en físico y grabado en un (01) CD, a fin de seguir el trámite administrativo de suscripción de la respectiva Adenda;

Que, mediante el Informe N° 12-2020-MDLM-GSC-SS, de fecha 09 de enero del 2020, la Subgerencia de Serenazgo emite opinión respecto a la propuesta de la Segunda Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú, desarrollando la necesidad, importancia y el costo - beneficio, concluyendo que, es necesario y recomendable la presencia de efectivos policiales en las veintitrés camionetas de Serenazgo, las 24 horas del día para una mayor cobertura del servicio por siete sectores de Serenazgo y tres zonas policiales; así como, una atención oportuna ante el llamado del vecino; indicando asimismo, que la suscripción de la Segunda Adenda del Convenio es viable y se desarrolla bajo la modalidad de servicios exclusivos complementarios a la función policial;

Que, mediante el Informe N° 004-2020-MDLM-GSC, de fecha 09 de enero del 2020, la Gerencia de Seguridad Ciudadana emitió opinión favorable a la suscripción de la Segunda Adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú, haciendo suyo en todos sus extremos el Informe N° 12-2020-MDLM-GSC-SS, descrito en el párrafo precedente, que sustenta las razones de orden público y seguridad ciudadana por las cuales debe suscribirse la referida Segunda Adenda; en tal sentido, recomienda la suscripción de la Segunda Adenda, derivando todos los actuados a la Gerencia Municipal, para el inicio del trámite conducente a la aprobación por parte del Concejo Municipal;

Que, mediante el Informe N° 027-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 24 de enero del 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emite su pronunciamiento para la suscripción de la Segunda Adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú, concluyendo que, la propuesta representa beneficios directos para los vecinos y el servicio de Serenazgo del distrito, al optimizar el patrullaje integrado en los siete sectores que comprenden las tres comisarías; la implementación de la misma se atenderá con los recursos disponibles de la Subgerencia de Serenazgo, acordé al cuadro de programación presupuestal analizada; emitiendo finalmente opinión presupuestal favorable;

Que, mediante el Memorando N° 181-2020-MDLM-GM, de fecha 31 de enero del 2020, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir la opinión legal para el proyecto de la Segunda Adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante el Informe N° 022-2020-MDLM-GAJ, de fecha 04 de febrero del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda efectuar la adecuación del proyecto presentado al Convenio, con el Instructivo N° 001-2012-MDLM "Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina" aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, de fecha 25 de junio del 2012, que establece las normas y procedimientos para la formulación, gestión, aprobación, suscripción, ejecución, evaluación y renovación de convenios de cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina, con entidades o personas jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeras;

Que, mediante el Memorando N° 235-2020-MDLM-GM, de fecha de emisión 07 de febrero del 2020, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Seguridad Ciudadana que reformule su informe con observancia al criterio establecido en la opinión legal emitida;

Que, mediante el Informe N° 018-2020-MDLM-GSC, de fecha 11 de febrero del 2020, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, ratifica en todo su contenido y amplía el Informe N° 12 -2020-MDLM-GSC-SS, indicando que, si bien en un primer momento el objeto del proyecto de la Segunda Adenda del Convenio incluía junto con la renovación del plazo de vigencia del Convenio por (02) años adicionales, la modificación de los anexos 02 (numeral 2) y 04, luego de conversaciones y coordinaciones con la Oficina de Convenios de la Dirección de Bienestar y Apoyo al Policía perteneciente a la Región Policial Lima, se prescindió de efectuar la modificación del numeral 2 del Anexo 02; en tal sentido, proceden a desarrollar el contenido del objeto del proyecto de Segunda Adenda del Convenio, respecto a la renovación de la vigencia del Convenio por dos (02) años adicionales y modificar el Anexo 04: Personal Policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario; concluyéndose que el proyecto de la Segunda Adenda es concordante con la propuesta enviada por la Oficina de Convenios de la Dirección de Bienestar y Apoyo al Policía – Región Policial Lima; y que, la suscripción de la misma, coadyuvará al logro de los objetivos institucionales contenidos en el Plan Estratégico Institucional 2018 – 2020, específicamente al Objetivo Estratégico Territorial (PDLC) OE.01 "Incrementar la seguridad del distrito, y el Objetivo Estratégico Institucional" (PEI) OEI.01 "Reducir los índices de inseguridad ciudadana en la población de La Molina";

Que, mediante el Informe N° 052-2020-MDLM-GPPDI, de fecha 17 de febrero del 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, indica que con el Informe N° 018-2020-MDLM-GSC, descrito en el párrafo precedente, la Gerencia de Seguridad Ciudadana levanta las observaciones efectuadas por la Gerencia de Asesoría Jurídica; se ratifica en todos sus extremos el Informe N° 027-2020-MDLM-GPPDI; y, emite opinión presupuestal favorable al proyecto de Segunda Adenda del Convenio Específico propuesto;

Que, mediante el Memorando N° 292-2020-MDLM-GM, de fecha 18 de febrero del 2019, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir el Informe Legal para el proyecto de Adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante el Informe N° 032-2020-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido su pronunciamiento señalando que, opina que es legalmente viable la aprobación de la suscripción de la Segunda Adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú suscrito el 1 de marzo del 2018, Adenda que establece:

- Renovar la vigencia por dos (2) años adicionales, plazo que comenzaría a regir a partir del 01 de marzo 2020 y culminará el 01 de marzo del 2022.
- Modificar el Anexo N° 04 del Convenio;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, por otro lado, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, ha establecido que las municipalidades brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley, lo cual es concordante con lo señalado en el subnumeral 3.1, del numeral 3 del artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, que en materia de seguridad ciudadana

señala como función exclusiva de la municipalidad distrital, el organizar un servicio de Serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; y que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 1) y 5) del artículo I del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en su texto modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, el Poder Ejecutivo incluyendo ministerios y organismos públicos, así como los gobiernos locales se encuentran dentro de su ámbito de aplicación;

Que, en el artículo 76° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, vinculado a la colaboración entre entidades, se señala que las relaciones entre ellas se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la propia competencia señalada por Ley;

Que, de acuerdo al artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; señalándose que, estos acuerdos, celebrados por las entidades, a través de sus representantes autorizados en el ámbito de sus respectivas competencias, son de naturaleza obligatoria para las partes, y deben contener una cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que el numeral 79.1 del artículo 79° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 señala que, la solicitud de colaboración no genera el pago de tasas, derechos administrativos o de cualquier otro concepto que implique pago alguno, entre entidades de la administración pública, salvo lo señalado en el numeral 79.2 del mismo artículo, que indica que, a petición de la autoridad solicitada, la entidad solicitante tendrá que pagar a ésta los gastos efectivos realizados cuando las acciones se encuentren fuera del ámbito de actividad ordinaria de la entidad;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que, se entiende por Seguridad Ciudadana, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos;

Que, el Decreto Legislativo N° 1266, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, establece que, este ejerce competencia exclusiva a nivel nacional en materia de orden interno y orden público; así también, ejerce competencia compartida en materia de seguridad ciudadana, de acuerdo a Ley, y es el ente rector del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana; siendo que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16°, se le faculta a celebrar convenios de cooperación interinstitucional con los gobiernos locales, entre otros;

Que, en el numeral 4.1 del artículo 4° de la Ley N° 27933, modificado por el Decreto Legislativo N° 1316, se regula la cooperación de la Policía Nacional del Perú con las Municipalidades, estableciéndose que, conforme lo dispuesto por el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, la Policía Nacional del Perú coopera con las municipalidades, en la ejecución de actividades derivadas del Plan de Seguridad Ciudadana Local, en sus respectivas jurisdicciones; y, dentro de este marco de cooperación, la Policía Nacional del Perú tiene a su cargo, entre otros, organizar el patrullaje integrado como parte del Plan de Seguridad Ciudadana, así como brindar el apoyo requerido por la municipalidad en el ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 9° de los Lineamientos Rectores para la Ejecución de los Servicios Policiales Extraordinarios, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2017-IN, señala que, la Policía Nacional de Perú puede prestar de manera voluntaria, a través del personal policial que se encuentra de vacaciones, permiso o franco, servicios policiales extraordinarios en entidades del Sector Público y/o Privado, cuando se presenten o existan situaciones que puedan comprometer y/o afectar el orden público y la seguridad ciudadana;

Que, respecto a la propuesta hecha se tiene como un primer elemento, la situación de que, en virtud de lo señalado en numeral 79.2 del artículo 79° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, vinculado a las costas de colaboración entre entidades de la administración pública, la entidad solicitante tendría que pagar a ésta los gastos efectivos realizados, cuando las acciones se encuentren fuera del ámbito de actividad ordinaria de la entidad; y, como un segundo elemento se tiene que, mediante el artículo 16° del referido Decreto Supremo N° 003-2017-IN, se señala que el solicitante deberá realizar un pago mensual a la Policía Nacional del Perú, por la prestación del referido servicio extraordinario, como parte del Convenio celebrado, el cual es un servicio remunerado, y el monto del referido pago es establecido mediante Resolución Ministerial del Ministerio del Interior, ello de acuerdo a lo señalado en el citado artículo 16° del Decreto Supremo N° 003-2017-IN;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN, de fecha 08 de agosto del 2019, se establecieron disposiciones para la prestación de servicios policiales extraordinarios por parte de la Policía Nacional del Perú, y se aprobó el proceso para la gestión de los convenios de cooperación interinstitucional entre la Policía Nacional del Perú y entidades públicas y privadas para la prestación de los referidos servicios policiales extraordinarios, que como flujograma se encuentra en el Anexo I de la citada Resolución Ministerial, y donde se señala que, luego de las fases de negociación, evaluación técnica y legal, de contar con la opinión legal positiva de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, deberá mediante Resolución Ministerial aprobarse su suscripción;

Que, el Instructivo N° 001-2012-MDLM “Normas y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de La Municipalidad Distrital de La Molina”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 111-2012-GM, de fecha 25 de junio del 2012, establece las normas y procedimientos para la formulación, gestión, aprobación, suscripción, evaluación y renovación de convenios de cooperación de la Municipalidad Distrital de La Molina, con entidades o personas jurídicas de derecho público y/o privado, nacionales y/o extranjeras;

Que, en este orden de ideas, y siguiendo con los lineamientos requeridos, en su oportunidad, por ambas instituciones, el 01 de marzo del 2018, se suscribió un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú, cuya celebración fue aprobada previamente mediante el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Distrital de La Molina N° 098-2017, de fecha 26 de diciembre del 2017, y por Resolución Ministerial N° 235-2018-IN, de fecha 21 de febrero del 2018, encontrándose vigente en la actualidad, y que consta de diecisiete (17) cláusulas y cuatro (4) anexos, los cuales forman parte integrante del Convenio, según lo señalado en la cláusula Décimo Séptima del mismo;

Que, posteriormente mediante Adenda, suscrita el 28 de agosto del 2019, previamente aprobada con Acuerdo de Concejo Distrital de La Molina N° 021-2019/MDLM, de fecha 16 de abril del 2019, se modificó el Anexo 04: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario del Convenio, conviniendo en señalar que los demás términos y condiciones del Convenio, mantiene su plena vigencia y exigibilidad;

Que, en el presente caso corresponde a un nuevo proyecto de Adenda (Segunda) al precitado Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú, proyecto que consta de tres(3) cláusulas, siendo su objeto el renovar la vigencia del Convenio por (02) años adicionales, plazo que comenzará a regir a partir del 01 de marzo del 2020, y culminará el 01 de marzo del 2022; modificar el Anexo 04: Personal Policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario;

Que conforme se puede apreciar de los antecedentes adjuntos, se cuenta con los informes de factibilidad de la Subgerencia de Serenazgo, dando cuenta de la necesidad, importancia y costo - beneficio de la suscripción de la Segunda Adenda del Convenio materia del presente informe, debidamente ratificado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana; asimismo, se tiene el Proyecto de la Segunda Adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de La Molina y la Policía Nacional del Perú, el Acta de

Negociación y Concertación, copia de la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la Resolución Suprema N° 088-2018-IN, mediante la cual se designó al Teniente General de la Policía Nacional del Perú José Luis Lavalle Santa Cruz, en el cargo de Comandante General de la Policía Nacional del Perú; y además, el Informe de factibilidad presupuestal emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo antes señalado, se puede evidenciar que, el proyecto de la Segunda Adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú, tiene como objetivo renovar la vigencia del Convenio por dos (02) años adicionales y modificar el Anexo 04: Personal Policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario; y que, no sólo se encuentra dentro de los objetivos de los gobiernos locales municipales distritales, sino también se encuentra en armonía con el Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de La Molina, aprobado mediante la Ordenanza N° 317, que tiene como uno de sus objetivos, el incrementar la seguridad en el distrito, y como meta anual, la disminución en al menos, 5%, de delitos en la jurisdicción; en este orden de ideas, se plantearon como Acciones Estratégicas que coadyuven a acortar las brechas existentes en materia de seguridad en el distrito y a lograr la meta establecida, entre otras, el incrementar la vigilancia del distrito, reducir el porcentaje de hurtos, reducir el tiempo de respuesta a las llamadas a la Central de Seguridad Integral; y, con el Plan Estratégico Institucional 2018 - 2020, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 033-2018, documento que contiene como Objetivo Estratégico Territorial OE.01, el reducir los índices de inseguridad ciudadana en la población del distrito de La Molina;

Que, el servicio policial extraordinario a realizarse como parte del convenio celebrado es un servicio remunerado, ello de acuerdo a lo señalado en el artículo 16° del Decreto Supremo N° 003-2017-IN y tomando como referencia para dicha contraprestación lo establecido en el Decreto Supremo N° 152-2017-EF, que señala el monto que debe pagarse por hora al personal de la PNP por servicios extraordinarios, y lo considerado en la Resolución Ministerial N° 1191-2019-IN, que indica que el monto por hora será destinado a la propia Policía Nacional del Perú; cabe precisar que, de acuerdo a lo establecido en numeral 4.2 del artículo 4° del precitado Decreto Supremo N° 152-2017-EF, la citada entrega económica no tiene carácter remunerativo ni pensionable, no está sujeta a cargas sociales y no constituye base de cálculo para beneficios sociales en concordancia con lo establecido en el artículo 11° del Decreto de Urgencia N° 06-2017;

Que, el proyecto de Segunda Adenda cuenta con la respectiva factibilidad presupuestal para el cumplimiento de los compromisos que asumirá la Municipalidad Distrital de La Molina y se ejecutará mediante la Específica de Gasto: 2.3.27.1199 OTROS SERVICIOS DIVERSOS, con cargo a los recursos disponibles de la Subgerencia de Serenazgo, conforme a lo señalado por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;

Que, estando lo señalado en los considerandos que anteceden, y siendo que el objetivo que se busca alcanzar con la suscripción del presente Convenio se encuentra alineada con las funciones municipales exclusivas precisadas, se considera viable jurídicamente la suscripción de la Segunda Adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú, que tiene por objeto renovar la vigencia del Convenio por dos (02) años adicionales y modificar el Anexo 04: Personal policial y recursos para la prestación del servicio policial extraordinario;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, corresponde al Concejo municipal el aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales; y, siendo que en el presente caso, se pretende que el titular de la Entidad suscriba una Segunda Adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú, le corresponde al Concejo Municipal de La Molina, conocer el mismo y emitir el Acuerdo correspondiente aprobando la celebración del mismo, conforme a sus atribuciones, situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la referida norma antes citada;

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, son atribuciones del Alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, por ello, aprobada la celebración de la Segunda Adenda del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de La Molina y la Policía Nacional del Perú, corresponderá al Alcalde su suscripción;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las facultades conferidas por el numeral 26) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N° 27972, con dispensa del Trámite de Comisiones, Lectura y Aprobación del Acta y con el voto favorable de miembros del Concejo presentes;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DE LA SEGUNDA ADENDA DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA Y LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ, el cual consta de tres (03) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción de la Adenda aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Subgerencia de Serenazgo y demás unidades de organización competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

4.- PROYECTO DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA 2020 – 2022.

El **Secretario General** expresó que, como antecedentes se tienen los pronunciamientos de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, de la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental hoy Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Turismo hoy Subgerencia de Educación, Cultura y Turismo, de la Subgerencia de Operaciones Ambientales y la Subgerencia de Servicios Públicos; se tiene el Dictamen Conjunto de las Comisiones de Asuntos Jurídicos y de Desarrollo Sostenible y de Servicios a la Ciudad, y se ha entregado el proyecto de Ordenanza con sus antecedentes a los señores regidores.

El **Señor Alcalde** invitó al Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos a exponer sobre el tema.

El regidor **Valdivieso Payva** expuso que, en una actividad conjunta con la Comisión de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, la Comisión de Asuntos Jurídicos, recibió a los directivos encargados de someter a consideración de las Comisiones este Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de La Molina 2020 -2022 - Programa EDUCCA - La Molina. De acuerdo a lo que se expresó en dicha oportunidad, y tal y como está expresado en el proyecto de Ordenanza, el programa recoge los lineamientos que ha determinado el sector del Poder Ejecutivo correspondiente, en este caso el Ministerio de Educación, que identifica una política nacional de educación ambiental, y los estándares de cumplimiento y rendimiento de política, respecto a la necesidad de aprobar un

programa de esta naturaleza, cuyo objetivo, como se señala en el proyecto de Ordenanza, es establecer las bases para una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas. Atendiendo al contenido del programa, se vio ciertamente positiva la implementación del Programa Municipal EDUCCA, tal y como se identifica de manera concertante ante el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente, a través de una Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAN, para los efectos de su implementación en el distrito. El proyecto de Ordenanza en consecuencia, aprueba el Programa Municipal, es la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, la que realiza una evaluación ex post, antes de que finalice cada periodo anual, respecto de la ejecución, para plantear mejoras, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, sobre todo asignarle un presupuesto anual para el cumplimiento de sus objetivos. En dicha oportunidad, y en todo caso le gustaría tener y corroborar esta información con el Secretario General o con la persona responsable, en dicha oportunidad se hicieron algunos aportes específicos al Programa, para que se incorporen juntas vecinales y otros aspectos adicionales que la responsable tomó nota; por la cantidad de documentos que se tiene aquí, no ve si definitivamente si el Programa ha sido corregido o ajustado mejor dicho, incorporando esos aportes, quisiera preguntar si lo que se está aprobando recoge la propuesta con las incorporaciones efectuadas; Secretario, por su intermedio Alcalde.

El Secretario General precisó que, la responsable en este caso viene a ser la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, la cual ha tomado nota, y al aprobarse la Ordenanza con cargo a redacción, la Ordenanza como tal es publicada, y se va a coordinar con el regidor el tema del programa, para efectos de adjuntar a la Ordenanza, como indicó el señor regidor.

El **Señor Alcalde** expresó que, está bien.

El regidor **Valdivieso Payva** manifestó que si, cree que sería pertinente que se haya tenido en esta oportunidad el programa ajustado, en la medida que está Ordenanza está aprobando un programa.

El **Secretario General** refirió que, lo están terminando de ajustar regidor, como no estuvo presente en la reunión técnica ayer, los funcionarios quedaron en entregar toda la información, para que usted la pueda ver antes de hacerse la publicación de la Ordenanza.

El regidor **Valdivieso Payva** expresó que está bien, en realidad el ajuste es para mejorar el programa y permitir la participación de los vecinos, y sobre todo de las organizaciones de las Juntas Vecinales y las organizaciones sociales de base, entre otras consideraciones de mejora a este programa municipal. Desde la Comisión de Asuntos Jurídicos y la Comisión de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, expresaron su conformidad a este proyecto.

Seguidamente, no habiendo más intervenciones, se sometió a votación la Ordenanza, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con cargo a redacción, obteniéndose el siguiente resultado:

A FAVOR 10 EN CONTRA 00 ABSTENCIONES 00

La Ordenanza fue aprobada por unanimidad.

Seguidamente se transcribe la Ordenanza:

ORDENANZA N° /MDLM
La Molina,
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
POR CUANTO:

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 305-2020-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, y el Dictamen Conjunto N° 002-2020-MDLM-CAJDSSC, de las Comisiones de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, mediante el cual se eleva la propuesta de Ordenanza para la aprobación del **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA 2020 - 2022, "PROGRAMA EDUCCA - LA MOLINA";**

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 04-2019-MDLM-GDSSC, de fecha 26 de noviembre del 2019, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, solicita aprobar el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA), correspondiente al periodo 2020-2022, cuyo objetivo es establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población del distrito de La Molina, el mismo que deberá ser aprobado mediante Ordenanza Municipal;

Que, mediante el Informe N° 330-2019-MDLM-GPPDI, de fecha 13 de diciembre del 2019, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, emitió opinión presupuestal señalando que el Programa Municipal Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de La Molina 2020 - 2022, es funcional y presupuestalmente viable;

Que, mediante el Informe N° 030-2020-MDLM-GAJ, de fecha 17 de febrero del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, es jurídicamente viable la aprobación, por parte del Órgano de Gobierno denominado Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Molina, de la propuesta de Ordenanza que aprueba el "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de La Molina 2020 - 2022", conforme a sus funciones y atribuciones, contenidas en el artículo 9° numerales 7), 8) y 35) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordantes con los artículos 40° y 82° numeral 13) del mismo cuerpo normativo, con excepción de la pre publicación conforme a lo señalado en el subnumeral 3.2 del numeral 3 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; siendo que el proyecto de Ordenanza y su Exposición de Motivos, se enmarca dentro de las competencias locales de municipalidad distrital, y se desarrolla en concordancia con el marco normativo nacional, programa que se encuentra enfocado principalmente en la promoción de la participación de ciudadanas y ciudadanos, en la gestión ambiental local, particularmente en las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano o preventivo, para los fines de mejora de la calidad de vida en el mediano y largo

plazo, favoreciendo la materialización del objetivo estratégico vinculado a la mejora de la calidad ambiental de la ciudad, y complementando las acciones estratégicas de competencia municipal y que se encuentran contenidas en el Plan de Desarrollo Concertado Local - PDLC (2017-2021) aprobado mediante Ordenanza N° 317;

Que, mediante el Dictamen Conjunto N° 002-2020-MDLM-CAJDSSC, las Comisiones de Asuntos Jurídicos y Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, han recomendado al Concejo Municipal la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad de La Molina 2020 - 2022;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3) del artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, de acuerdo al numeral 13) del artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tiene como competencia y función específicas compartida con el gobierno nacional y el regional, el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente. Siendo que, la promoción de la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente, implica, entre otros aspectos, que se pueda efectuar a través de actos normativos municipales, esto es Ordenanzas o Decretos de Alcaldía;

Que, los numerales 7), 8) y 35) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional, para aprobar, modificar o dejar sin efecto Ordenanzas, así como para ejecutar las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley respectivamente;

Que, en numeral 8.2) del artículo 8° de la Ley N° 28611, se establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; asimismo, el literal h) del numeral 127.2, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, el numeral 5) de los Estándares de Cumplimiento de los Lineamientos de Política, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, la Política Nacional de Educación Ambiental es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, de fecha 31 de diciembre del 2018, el Ministerio del Ambiente aprueba el "Instructivo para elaborar e Implementar el Programa Municipal EDUCCA"; programa a implementar por los gobiernos locales, que incluye líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional, con el propósito de promover la educación ambiental formal y comunitaria, orientando el cambio cultural en la población y las instituciones; ello con el objeto de facilitar la participación y el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal;

Que, mediante la Ordenanza N° 388/MDLM, se modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la Municipalidad Distrital de La Molina, y por consiguiente cambiaron áreas encargadas de la gestión del presente programa;

Que, la Municipalidad Distrital de La Molina requiere de un marco claro y específico en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental que la regule, estableciendo lineamientos de política e instrumentos de gestión que contribuirá directamente a los objetivos de la Política Nacional de Educación Ambiental y al Plan Distrital de Desarrollo Concertado;

Que, es necesario contar con una Ordenanza que tenga por objetivo establecer las bases de una educación ambiental orientada hacia el desarrollo sostenible y el fortalecimiento de las organizaciones públicas y privadas, mediante disposiciones y acciones educativas para mejorar la calidad de vida de la población del distrito de La Molina;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, la Municipalidad Distrital de La Molina, en uso de las competencias establecidas y en concordancia con el artículo 40° y con los numerales 7), 8) y 35) del artículo 9° de la precitada Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo precisado en el último párrafo del precitado artículo VIII del Título Preliminar del referido cuerpo normativo, está facultada para ejercer sus funciones de promoción de la cultura de la prevención, mediante la educación para la preservación del ambiente a través de una Ordenanza Municipal aprobada por el Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, de acuerdo a lo establecido en las normas descritas y a los informes técnicos emitidos por las unidades de organización competentes, resulta viable el aprobar la Ordenanza que aprueba el **PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA 2020 - 2022, "PROGRAMA EDUCCA - LA MOLINA"**;

En uso de las facultades conferidas por los artículos 9° numerales 7), 8) y 35), 39°, 40°, 44° y 82° numeral 13) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto favorable de miembros del Concejo presentes, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA 2020 - 2022, "PROGRAMA EDUCCA - LA MOLINA"

Artículo Primero.- APROBAR el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA 2020 - 2022, "PROGRAMA EDUCCA - LA MOLINA", el mismo que forma parte de la presente Ordenanza, y cuyo texto íntegro es publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de La Molina.

Artículo Segundo.- Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad realizar una evaluación ex-post, antes de finalizado el periodo de ejecución anual del **PROGRAMA EDUCCA - LA MOLINA**, a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Acción.

Artículo Tercero.- Corresponde a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional la asignación del presupuesto anual para la ejecución del **PROGRAMA EDUCCA - LA MOLINA** para el año 2020, así como la asignación presupuestal correspondiente para los subsiguientes años para dicho programa, bajo responsabilidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICA.- La Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Sostenible y Servicios a la Ciudad, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la Gerencia de Tecnologías de Información, la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y la Gerencia de Participación Vecinal, están obligadas a adoptar las acciones para la implementación de la presente Ordenanza, en el marco de sus respectivas competencias.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

No habiendo más puntos que tratar, siendo las 20:12, se da por terminada la presente sesión.